

de la mayor de R. ^{tas} confescha de dies y seis del corriente, por el que
 hace constar como en dha ^{nia} C. penden auto, llamado a instancia
 de la parte de d. ⁿ Man. Taxia de Agneta Adm. gen. de la R. ⁿ
 y dies de quatro rñs en libra de Taron, contra d. Maxim Soule-
 te verino y Comens. de la villa de Catual, sobre hanen ⁿ introducido
 este, en esta dha Ciudad, ciento y catorce arrobas y veinte libras
 de Taron blanco fabricado en dha villa, en calderas, o varinas de
 Sangrador y al fus; Cuya demanda por auto proveido por el
 S. ⁿ Inter. en dho dia, se manda hacer valer a este Ayuntamiento
 mediante lo alegado y deducido por dho Soulete, por tener renu-
 tado dho Taron para el abasto de esta publico, para que
 tubiere algo que decir lo haga dentro de segundas dias ⁿ **Y la**
 Ciudad haviendolo oyo y confesado en este asunto; Acordo,
 que el Cor. ⁿ **Don** general salga en Tuticia a dictamen de los
 Abogados, pidiendo contra el remito que de dho Taron tiene he-
 cho y le esta admitido al referido d. Maxim Soulete ⁿ **procuram.**
 suplicando al S. ⁿ Inter. lo mantenga al expresado precio
 de once quatos, no haviendo otro q. haga mas vara, y
 mandando q. hasta tanto solo se venda este y no otro al-
 guno, alegando lo conveniente a dictamen de los Abogados
 sobre si se deve, o no or en Tuticia como parte interesada
 al citado d. Manuel de Agneta, en qualidad de tal
 Adm. de estos dñs; Practicando todas las diligencias que
 en esta Comision fueren conducentes.

Mem. de dñ. / Viose memorial de Antonio Lopez Arrendador de los dñs del
 tonio Lopez. Pero del Yero haviendo presente la providencia ⁿ **procuram.** q. Cele
 ha notificado para q. no exista en los dñs a los Religiosos del
 Com. de S. ⁿ **San**. sobre q. duplica ala Ciudad vuelva a favor
 del duplicante lo conveniente. **Y haviendolo oyo, Acordo**
 que esta instancia pase ala Junta de Propios y Arrendam. p.
 que de la providencia conducente.